



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0763

Palmira, Valle del Cauca, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00225-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Rodrigo Zapata Terranova

En atención a las solicitudes allegadas el 11 de febrero y 19 de abril de 2022 por la entidad demandante a través de las cuales peticiona se fije fecha para la diligencia de remate del bien objeto del presente proceso, una vez revisado el expediente a efectos de pronunciarse respecto a la petición, se evidencia que a la fecha el inmueble no ha sido secuestrado, razón por la que se considera que no se cumplen los presupuestos de los artículos 444 y 448 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo cuenta que las decisiones ilegales no atan a los jueces, se deja sin efectos los autos Nos. 49 y 0180 del 18 de enero y 1º de febrero de 2022 respectivamente, a través de los cuales se corrió traslado y aprobó el avalúo comercial del bien allegado por la entidad ejecutante y en su lugar, se ordena agregar sin consideración el escrito radicado el 16 de noviembre de 2021 y negar las solicitudes del 11 de febrero y 19 de abril de 2022 por no cumplirse los presupuestos de los canones 444 y 448 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272f972da9e3edf595d540971268773acb476cf0873d688d66e5d091949d67d9**

Documento generado en 21/04/2022 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>